

RESOLUCION DE 19 DE ABRIL DE 2023 DE CONVOCATORIA PARA LA
CONCESION DE SUBVENCIONES DE LA LINEA 1 DEL PROGRAMA DE
FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES
LABORALES

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

BOJA Nº 79 DE 27 DE ABRIL DE 2023

Medida 1.1: Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

OBJETO

Incorporación realizada con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de 25 años, que no hayan tenido antes un primer empleo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de 45 años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el SAE durante al menos 12 de los anteriores 16 meses, o durante 6 de los anteriores 8 meses si son menores de 25 años.
- d) Personas desempleadas con reconocimiento del desempleo en un pago único, para su incorporación como personas socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social.
- g) Personas desempleadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

Se subvencionarán las acciones que se hubieran formalizado entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Existen unas condiciones específicas a cumplir, que son:

- a) Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el SAE como demandantes de empleo.
- b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los 2 años anteriores a su incorporación.
- c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en la Seguridad Social previamente a la solicitud de la subvención.
- d) Desde la fecha de baja en el SAE hasta la fecha de alta en la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 15 días.
- e) La incorporación deberá suponer un incremento del empleo en la entidad solicitante.

PRESUPUESTO

3.300.000 € (para ambas medidas)

CUANTIA DE LA SUBVENCION

5.500 €	Si es hombre
7.000 €	Si es mujer
8.000 €	Si está en riesgo de exclusión social
10.000 €	Si la discapacidad es superior o igual al 33%
4.000 €	Si no corresponde a ningún otro grupo

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Sociedades Cooperativas.
- Sociedades Laborales.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.htm>

PLAZO

31 de agosto de 2023.

Medida 1.2: Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

OBJETO

Contratación laboral realizada para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, para favorecer la profesionalización en las cooperativas y sociedades laborales y mantener y mejorar de esta manera su posición competitiva en el mercado. Las personas que se contraten deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas inscritas en el SAE.
- b) Formación en dirección de empresas o experiencia profesional en este tipo de funciones de mínimo de un año.
- c) Estas personas no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de socio, socio trabajador o de trabajo de la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los 2 años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.
- d) La persona deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Desde la fecha de baja en el SAE hasta la fecha de alta en la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 15 días.
- f) El contrato se formalizará por escrito, siendo de carácter indefinido o duración determinada no inferior a 2 años, y a jornada completa o parcial.
- g) Las personas gerentes estarán en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social y los técnicos en el 1 o el 2.
- h) Sólo cabe una subvención por gerente y otra para personal técnico por cada empresa.

Para el caso de contrataciones de personal técnico especializado realizadas en virtud de un convenio o acuerdo de colaboración relativo a prácticas profesionales no laborales de una acción formativa incluida en el programa de formación para personas desempleadas que conforma un Plan de Formación Profesional para la Economía Social aprobado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, serán subvencionables si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Las personas contratadas no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de socio, socio trabajador o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los 2 años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.
- b) La persona deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, y la contratación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de las prácticas.
- c) Desde la fecha de baja en el SAE hasta la fecha de alta en la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de 15 días.

- d) El contrato se formalizará por escrito, siendo de carácter indefinido o duración determinada no inferior a 6 meses, y a jornada completa o parcial.
- e) Los contratados estarán en el grupo de cotización 1, 2 o 3 del Régimen General de la Seguridad Social.
- f) Se podrá subvencionar todas las contrataciones realizadas por la empresa.

Se subvencionarán las acciones que se hubieran formalizado entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

PRESUPUESTO

3.300.000 € (para ambas medidas)

CUANTIA DE LA SUBVENCION

10.000 €	Si cumple lo establecido de a) a h) Página 3 BR
3.000 €	Si cumple lo establecido a) a f) Páginas 2 y 3 BR

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Sociedades Cooperativas (excepto cooperativas de crédito y de sección de crédito).
- Sociedades Laborales.

Las sociedades, que en el último año previo a la fecha de contratación hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, no podrán optar a esta subvención.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.htm>

PLAZO

31 de agosto de 2023.